

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA
E. S. D.

ASUNTO: recurso de reposición
REF: PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA N° 2020 - 194
DEMANDANTE: GLORIA ELIZABETH AMEZQUITA AVILA Y PLINIO ALBERTO AMEZQUITA AVILA.
DEMANDANDOS: (HEREDEROS) DE JUAN EVANGELISTA AMEZQUITA.

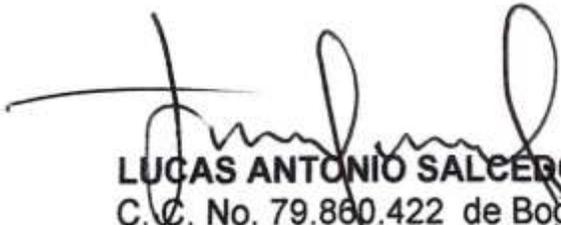
LUCAS ANTONIO SALCEDO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Tunja, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de Apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito interpongo Recurso de reposición y en contra del auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se decretó el desistimiento tácito del proceso de la referencia en los siguientes Términos:

1. El día 19 de enero de 2022 se allego por parte de la de la registraría municipal I del estado civil, certificación manifestando que una vez revisados los archivos de registro civil de nacimiento y archivo nacional de identificación (ANI), manifiesta que no se encuentra lugar de nacimiento del señor TIRSO AMEZQUITA BARÓN.
2. Código General del Proceso Artículo 317. En el numeral 2 literal C) manifiesta "Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;"
3. En el requerimiento efectuado por parte del despacho solicita un registro civil de defunción de EMANUEL AMEZQUITA BARON, **persona que en nada tiene que ver con el trámite del proceso de la referencia, mal se haría con terminar el proceso por desistimiento tácito basado en un requerimiento de una prueba que no hace parte del proceso.**
4. El 25 de octubre de 2021 mediante correo electrónico se allego registro de defunción expedido por la notaria primera de Tunja, con la anotación valido para demostrar parentesco es decir mediante este registro se puede probar que el señor TIRSO AMEZQUITA BARÓN es hijo (HEREDEROS) DE JUAN EVANGELISTA AMEZQUITA.

Por lo que, de manera atenta, solicito al despacho fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se decretó el desistimiento tácito del proceso de la referencia y en su lugar se ordene continuar con el trámite procesal correspondiente, que dicho sea de paso se encuentra muy adelantado y solo se estaba a espera de la fijación de audiencia por parte de su despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUCAS ANTONIO SALCEDO GARCÍA
C. C. No. 79.860.422 de Bogotá
T. P. 136.241 del C. S. de la J.